

La revalorización de las pensiones y otras prestaciones sociales públicas para el 2018, vienen reguladas por el Real Decreto 1079/2017 de 29 de diciembre (BOE nº 317) en un solo artículo.

En esta circular le informaremos del incremento de las pensiones de Clases Pasivas y de la Seguridad Social, y de otros asuntos/materias que entendemos pudiera ser de su interés y el de sus familiares.

**PENSIONES Y PRESTACIONES PÚBLICAS 2018: Aumento:**

Con carácter general, las pensiones y prestaciones públicas de los sistemas Clases Pasivas (CP) y de la Seguridad Social (SS) experimentan en 2018 un **incremento del 0,25 por ciento**. Para su comprobación, al integro de su pensión/es de 2017 multiplíquelo por el **módulo 1,0025**. El importe resultante será el integro de su pensión mensual del 2018.

Junto con su recibo de enero, le enviamos nota con el detalle del incremento de su pensión/es y % de IRPF. (Si procede).

Las prestaciones de Gran Invalidez del Isfas, Muface, Mugeju y la Seguridad Social, suben también un 0,25 %, y no experimentan incremento las recompensas militares; placas, cruces, mutilación, etc...

**PENSIONES FAMILIARES ESPECIALES DE GUERRA (CP):**

**1º-** Las pensiones especiales de guerra de: viudedad del Título II de la Ley 37/1984; y en favor de familiares de las Leyes 5/79 (fallecidos en guerra), 35/80 de mutilados y Ley 6/1982 de mutilados civiles, de causantes del Título II de la Ley 37/84 pasan a percibir la cuantía de **639,30 €/mes**, siempre y cuando el conjunto de pensiones percibidas por los mismos no alcancen el límite máximo de percepción.

**2º-** Las pensiones causadas por el personal no funcionario a favor de huérfanos no incapacitados al amparo de las Leyes 5/79 y 35/80, será de **155,07 €**, siempre y cuando el conjunto de pensiones percibidas por los mismos no alcancen el límite máximo de percepción.

**LIMITE MAXIMO DE PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS:**

Sola o en concurrencia con otras, será de **2.580,13 €/mes o 36.121,82 €/año**. Este límite no afecta a las pensiones por acto de terrorismo y las prestaciones de Gran Invalidez.

CUANTIAS MINIMAS MENSUALES 2018 CLASES PASIVAS Y SEGURIDAD SOCIAL (CP) 2018 (SS)	Con Cónyuge a cargo	Sin Cónyuge a cargo	Uniper- sonal
<b>Jubilación/Retiro</b> CP Con 65 años	788,90	606,70	639,30
Menor de 65 años	739,50	565,30	598,00
<b>Incapacidad SS</b> Gran Invalidez	1.183,40	910,10	959,00
<b>Permanente</b> Absoluta o 65 años	788,90	606,70	639,30
Total de 60 a 64 años	739,50	565,30	598,00
Derivada enfermedad común <60 años	397,60		397,60
<b>Viudedad</b> Con cargas familiares SS			739,50
CP/SS 65 años o discapacidad ≥ 65%			639,30
Entre 60 y 64 años SS			598,00
Menor 60 años SS			484,20
<b>Orfandad</b> Clases Pasivas			623,20
<b>Hijos a cargo con</b> Discapacidad ≥ 65%			369,90
<b>Hijo a cargo &gt;18 años</b> Discapacidad 75%; con ayuda 3ª persona			554,90
<b>PENSION MENSUAL MAXIMA</b>			2.580,13
<b>PENSION SOVI:</b> No concurrentes	409,20 €/mes.		
Concurrente con pensión viudedad	397,20 €/mes.		
<b>PENSIONES DE LA SS</b> no contributiva	5.178,60 €/año.		

**COMPLEMENTOS A MINIMOS:** Por Ley se garantizan unos importes mínimos de pensión, distintos según el tipo de pensión y la situación familiar del pensionista.

Cuando la pensión o suma de pensiones que se perciban, una vez revalorizadas, resultan inferior a estos mínimos (ver cuadro izquierdo) previa solicitud documentada podrá reconocerse.

Para su reconocimiento o seguir percibiéndolo, se exige residir en territorio español y, no percibir como pensión de viudedad el importe equivalente a la pensión compensatoria. **Además, es incompatible su cobro y reconocimiento con la percepción por parte del pensionista de rendimientos del trabajo, de capital, y/o de actividades económicas, plusvalías o ganancias patrimoniales que superen -excluida la pensión a complementar- los 7.133,97 € anuales, en el año 2018**, por lo que la concesión y renovación del mismo depende del conjunto de ingresos brutos anuales del solicitante.

Este complemento económico **no es una cuantía consolidable, ni permanente y su cobro indebido es causa de reintegro al Tesoro Público.**

**SMI (salario mínimo interprofesional): 735,90 €/mes y 24,53 €/día.**

En ningún caso la cuantía será inferior a 10.302,60 €/año.

**IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples):** Es un índice empleado para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o subsidio por desempleo entre otros. Diario: 17,93 €/Mes: 537,84 € y anual 6.454,03 € (12 pagas) y 7.519,59 € (14 pagas).

**HABERES REGULADORES PARA 2018**

Grupo	Clases Pasivas =	Equivale a Seg.Social
A1	40.561,32	= grupo 1
A2	31.922,78	= " 2
B	27.953,57	= " 3, 4, 5 y 8
C1	24.517,24	= " 7 y 9
C2	19.397,20	= " 6, 10, 11 y 12
E	16.537,66	

**MUFACE CONCIERTO SANITARIO 2018/2019:** Con las entidades colaboradoras –Adeslas, Asisa, DKV, Seguros e Igualatorio Médico de Cantabria en territorio nacional, y DKV para el extranjero–. Se incorporan una serie de mejoras y novedades como: **Doble periodo de cambio de entidades**, además de en enero, también en el mes de Junio; **Potenciación de la asistencia de nivel provincial y grandes núcleos urbanos**; **Coordinación con los servicios de emergencia 112**; **Impulso de la receta electrónica**; **Mayor protección a nuestros mayores**; **Prohibición de la transferencia de riesgos**; **Prohibición de diferencia de trato por el hecho de ser mutualista**; **Mejora del nivel asistencial en 22 municipios** ampliando nº de especialidades médicas y servicios, como si fueran capital de provincia, entre ellas Jerez de la Ftra. y Puerto Santa Mª, con un buen nº de especialistas (neurología, urología, neumología, UCI...); **Urgencias y medio rural**, las urgencias críticas podrán utilizar los hospitales públicos en las localidades que no exista centro concertado por la entidad.

#### **NUEVAS PRESTACIONES**

**MATERNIDAD:** Ampliación del periodo asistencial al recién nacido desde el parto hasta el alta hospitalaria (anteriormente limitado a los primeros 15 días). Incluye intervenciones quirúrgicas y cualquier otro tratamiento que precise el bebé.

**CUIDADOS PALIATIVOS:** Se refuerza el apoyo de la atención primaria en cuidados paliativos en el domicilio del paciente.

**ODONTOLOGÍA INFANTIL:** Ampliación de la cobertura odontológica a los gastos de ortodoncias ocasionados por maloclusiones severas, en niños entre 6 a 15 años.

**OFTALMOLOGÍA:** Inclusión en la cobertura del tratamiento con suero autólogo.

**DIÁLISIS, ONCOLOGÍA, PSIQUIATRÍA:** Ampliación de la Comunidad asistencial para diálisis, tratamientos oncológicos y psiquiátricos para todo el ámbito temporal del concierto. De este modo, el paciente tendrá derecho a seguir recibiendo asistencia médica en el centro habitual, aun en caso de que este centro ya no siga concertado con la entidad.

**VACUNACIÓN:** Ampliación a los grupos de riesgo de aquellas vacunas incluidas en los calendarios y cuya dotación, en el ámbito del SNS, sea exclusiva de los servicios farmacéuticos o centros sanitarios autorizados y que carezcan de cupón precinto.

**NUEVAS TÉCNICAS:** Incorporación de la cirugía robotizada (robot Da Vinci) y la radioterapia intraoperatoria.

#### **ACTUALIZACION DE SERVICIOS**

**AUTORIZACIONES:** Se implanta un nuevo sistema informático de autorización de medicamentos de dispensación hospitalaria.

**REDUCCION DE PLAZOS:** La Mutualidad recoge el compromiso de avanzar en la reducción de plazos, adoptando para ello, de forma progresiva, un paquete de nuevas medidas organizativas de acuerdo con el “Plan de impulso”.

**DOMICILIO TEMPORAL:** Se asimila el domicilio temporal del mutualista a la residencia habitual.

**DESPLAZAMIENTOS:** Pago de una compensación al paciente que haya tenido que desplazarse en su vehículo particular, o en transporte público, en los casos en los que la entidad no hubiese facilitado el transporte sanitario al que estuviese obligado.

**RECARGOS E INTERESES DE DEMORA:** La entidad abonará al mutualista los recargos e intereses de demora calculados a partir de la fecha en la que se presenta la reclamación, cuando esta sea aceptada, y no a partir del reconocimiento del derecho, como venía ocurriendo hasta ahora.

**ISFAS CONCIERTO SANITARIO 2018/2019:** Con las entidades colaboradoras Adeslas y Asisa, **con novedades y mejoras:**

**CUIDADOS PALIATIVOS:** Se introduce la exigencia de que la atención de los pacientes con situaciones de alto nivel de complejidad se preste por un equipo de Soporte Domiciliario en cuidados paliativos, siempre que existan recursos disponibles en el correspondiente municipio.

**SALUD BUCODENTAL:** Se incluyen cobertura de tratamientos de ortodoncia por maloclusiones severas, tras intervenciones de fisura palatina, labio leporino u otra malformación esquelética facial para niños entre 6 a 15 años, máximo de 24 meses.

**COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE:** Prestación compensatoria a pacientes que se vean obligados a realizar traslados a servicios sanitarios en taxi o vehículo particular, siempre que la Entidad no hubiera facilitado transporte sanitario, pese haberse solicitado previamente y cumpliéndose los criterios exigidos para la cobertura de transporte sanitario, con el pago de una ayuda de 15 € en desplazamientos urbanos y, en interurbano de más de 25 Km., será el mismo importe mas 0.25 € por km. adicional.

**FARMACIA:** Entre los medicamentos y productos sanitarios para tratamiento ambulatorios, a cargo de la Entidad, se incluyen las vacunas cuya dispensación, en el Sistema Nacional de Salud, deba realizarse exclusivamente por los Servicios Farmacéuticos o Centros Sanitarios autorizados, en los grupos de riesgo para los que quede restringida su prescripción y uso.

**CRITERIO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DE ATENCION ESPECIALIZADA:** Se amplía la oferta de servicios de Atención especializada en Santiago de Compostela y Mérida, por su condición de capitales de comunidades autónomas, así como en Talavera de la Reina.

**SE REFUERZA LA CONTINUIDAD ASISTENCIAL EN CASO DE BAJAS EN EL CATALOGO DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD:** Para pacientes con procesos oncológicos y psiquiátricos y pacientes en tratamiento de hemodiálisis, se amplía la continuidad de la asistencia para los mismos servicios, durante 24 meses y, por tanto, durante toda la vigencia del concierto.

**TELEFONOS DEMANDA SERVICIOS DE URGENCIAS:** • ASISA 900 900 118 • ADESLAS 900 322 237 • DKV 900 300 799

#### **CAMBIO DE ENTIDAD MEDICA:**

Quedan pocos días (hasta final de este mes de enero) para que los afiliados al ISFAS, MUFACE y MUGEJU, puedan voluntariamente cambiar de Entidad Sanitaria (Adeslas, Asisa, DKV, etc...) o la propia Seguridad Social.

Si Vd. ha decidido cambiar en 2018, póngase en contacto con nosotros para su tramitación y presentación. (No lo deje para última hora).

#### **PENSIONISTAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:**

Recordarles, que de conformidad con las nuevas instrucciones de Hacienda, nos tienen que mandar una Fe de Vida y Estado Consular entre los meses de enero y marzo de 2018 expedida por la Embajada / Consulado español y con fecha posterior al uno de enero de 2018.

Rogamos pues, que dicho documento esté en nuestro poder antes de finales de febrero de 2018.

Para cualquier aclaración o ampliación de esta información, contacte con nosotros. Además le ofrecemos este y otros contenidos que puedan ser de su interés en nuestra web: <http://www.habilitadofernandezportillo.com>.

Atentamente

**Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva**